

1. Objeto del proyecto de investigación.

Hay en el proyecto dos niveles o escenarios de análisis. Uno es de carácter general, se desenvuelve sobre la base del eurocentrismo del derecho del trabajo y tiene como marco de análisis por un lado el esquema regulativo proveniente de Weimar y de la constitucionalización del trabajo que se produce tras la derrota de los fascismos en 1945, esquema basado en el par público / colectivo, y la reformulación del sistema político y económico en los años 80 a través del modelo flexible del DT y los planteamientos neoliberales basados en el par contrato individual / organización de empresa. En ese sentido, la omnipresencia de la globalización económica y financiera con la apertura total al mercado de todos los bienes y servicios de una parte, y la redefinición de la Unión Europea en ese contexto globalizado, altera la vigencia simultánea y compensada de ambos modelos en los ordenamientos jurídicos europeos. El segundo nivel de análisis es más específico y es en el que nos centraremos, sin perjuicio de considerar la problemática anterior como el telón de fondo de nuestras pesquisas. La investigación se centra así en el análisis del proceso de construcción del Derecho del Trabajo – limitado a este “constructum” de momento, puesto que la problemática del derecho de la seguridad social se quiere preservar para un segundo proyecto de investigación que continúe el presente, dentro de tres años – en España, comenzando por tanto desde la II República hasta las últimas tendencias de la crisis del año ocho. El enfoque con el que se quiere abordar este estudio es desde luego interdisciplinar, y por eso la inserción de constitucionalistas y de iusfilósofos en el equipo. Pero lo que aparece como evidente es el sesgo historicista del estudio en el que prevalece la dimensión jurídica. Una reflexión sobre los procesos ideológicos, culturales y políticos que van construyendo el aparato regulativo de las relaciones de trabajo en España, en la línea de los trabajos que han realizado en Italia Umberto Romagnoli y Lorenzo Gaeta desde el lado iuslaboralista y Giovanni Cazzetta desde el lado de los historiadores del derecho. En ese sentido, y como se hacía constar en la memoria del proyecto, la atención se dedica a los procesos de construcción teórica y doctrinal que explican y dan sentido a los instrumentos de regulación del trabajo, los modelos intelectuales y políticos que los inspiran, y la forma concreta de desarrollar tales influencias. El proyecto se vuelca pues sobre la acción de los juristas del trabajo como reproductores de un sistema de reglas más que en el examen de las normas y su función política e ideológica. Es sin embargo imprescindible partir de una concepción precisa de estos procesos de producción y reproducción de reglas y de normas sobre el trabajo por parte de los juristas. Y esta concepción subraya la inescindibilidad del momento interpretativo-judicial, el de la teorización y sistematización doctrinal y el de la indicación política e ideológica que se sigue en este proceso de firma predominante, en el contexto de determinadas políticas públicas sobre el trabajo. Jurisprudencia, doctrina e ideología política son por tanto elementos no separables y que por el contrario integran una unidad en el enfoque de la investigación.

2. Esquema de la investigación.

Desde el anterior punto de partida, se debe proceder convencionalmente a acotar el terreno de estudio desde una periodización comúnmente aceptada de los periodos históricos relevantes para el análisis que de cuenta de este proceso histórico y que se corresponda con el ámbito temporal de nuestro trabajo en el primer año de la investigación. Se analizará así: a) El momento fundante del Derecho del Trabajo. La II República. (1931 – 1939) b) La irrupción del franquismo y la guerra civil de clase. La fractura neta en términos personales y culturales originada en el clima de terror de la represión y la “socialización” del miedo. (1936 – 1947) c) La normalización de un modelo regulativo tecnificado en torno al contrato, la garantía judicial y la integración en la norma administrativa (y colectiva) de la regulación de las condiciones de trabajo. (1956 – 1969) d) La escisión del tardo-franquismo entre realidad regulada y sistema extra-normativo y alternativo colectivo basado en el conflicto socio-político. (1971 - 1977) e) La constitucionalización del trabajo y la progresiva delimitación del llamado “modelo democrático de relaciones laborales”. (1976 – 1982). A partir de - y en el marco de - esta periodización se pueden ir asignando tareas específicas que impliquen estudios transversales que organicen la reflexión en torno a un elemento constitutivo del modelo resultante en cada una de estas fases o, de forma más amplia, en la evolución de éste, o, más genéricamente, que presente una visión de conjunto de una época y la combinatoria de los distintos “momentos” que caracterizan la “cultura de los juristas” de la misma. No se debe excluir tampoco el recurso a lo que llamamos “medallones” o estudios de un autor y de su obra en el contexto jurídico y político de su época. De forma más concreta, dos elementos deben resaltarse como objeto de investigación prioritario – y original –

respecto del proceso de producción de teoría sobre esa rama del ordenamiento que se llama derecho del trabajo. - Uno se refiere a la reconstrucción de la parábola que en la cultura de los juristas significa las revistas fundamentales sobre esta materia, el derecho del trabajo. Las revistas son un núcleo formativo en términos de transmisión del pensamiento, y el contexto en el que se produce la formación de jueces y magistrados. Revista de Política social y Revista del Trabajo son las grandes revistas españolas durante todo el franquismo y requieren una atención específica en sus referencias y contenidos directos. - Otro se refiere a la reconstrucción de los itinerarios académicos de los que deriva la transmisión del pensamiento teórico como doctrina académica. Es decir la construcción del árbol genealógico de la teoría del Derecho del Trabajo como canales de transmisión del pensamiento teórico. Se conjetura sobre tres grandes familias, la decididamente ideológica de cariz falangista, la que se soporta sobre la tecnificación del argumento y la sistematización jurídica, y la de matriz católico-social posiblemente más inclinada a la admisión de un sindicalismo colaborativo y a una dimensión más completa del institucionalismo de empresa. La verificación de una previsible hegemonía cultural en el proceso de construcción del DT español sobre el derecho público o el derecho privado es también uno de los elementos que deberíamos ir avanzando desde esta pesquisa de ciertos aspectos del tema general que puedan poco a poco ir situándose y dando forma a una especie de "puzle" a través del cual se perciba el modelo resultante y su evolución a través del paso del tiempo.

3. Programa de actividades.

Es conveniente que todo el grupo de investigación se dote de unos textos básicos que sean un instrumento de orientación del "estilo" del trabajo y sus objetivos a la vez que anticipe elementos de apoyo al posterior reparto de tareas investigadoras. En un primer momento, habíamos pensado una lista corta de referencias bibliográficas. Nos hemos decantado sin embargo por una solución más sencilla, la de señalar tan sólo dos textos de base que luego previsiblemente deberán ser complementados en función del campo de trabajo de cada uno o de cada grupo y subgrupo de investigación. De esta manera, al limitar de esta forma los elementos comunes que homogeneizan el enfoque y la aproximación pretendida, nos facilita un estudio menos "homologado" y más libre en su determinación y comprensión de los temas concretos que se aborden. Es evidente la matriz romagnoliana de este proyecto. De esta forma, un texto suyo aún no publicado, concebido como una voz para una enciclopedia de inminente publicación, forma parte de la base común de la investigación. En él se encuentra el "estilo" y la forma de abordar la progresión del derecho del trabajo y la cultura de los juristas. El segundo texto está en español, aunque el espacio cultural de referencia es también el del derecho del trabajo italiano. Es un libro de Giovanni Cazzetta, catedrático de historia del derecho en la Universidad de Ferrara, y el título es Estado, juristas y trabajo. Itinerarios del derecho del trabajo en el siglo XX, Marcial Pons, 2010. Cuesta 24 €. Tiene un prólogo que encuadra al autor y a su temática obra de su traductora, la profesora titular de historia del derecho de la UAM Clara Álvarez. En este primer año 2011 tenemos la idea de hacer un seminario en el que avancemos materiales y fragmentos de nuestro estudio en torno a las cinco fases históricas señaladas en el esquema de la investigación. Debe ser un seminario abierto a la participación de historiadores además de los miembros del equipo y otras posibles "incrustaciones" que nos parezcan oportunas. Pero la intervención de los historiadores es imprescindible y pensamos que la presencia de Giovanni Cazzetta - al que contactará Umberto - en ese seminario resulta muy recomendable. También debemos buscar historiadores en/sobre España de la II República y la Guerra Civil con el primer franquismo, a los que se les debe abrir nuestra perspectiva de análisis. Parece en este cupo también importante involucrar a Clara Álvarez, la traductora e introductora del libro de Cazzetta. Pero otros historiadores serán oportunamente contactados, tanto desde el área de la memoria histórica como desde los archivos sindicales de CCOO y de UGT. En cualquier caso, éstos últimos participarán como asistentes al seminario. El seminario, para ser preparado convenientemente, debe concebirse para el otoño 2011. Ya iremos diseñando poco a poco su contenido distribuido en dos días. Tenemos la idea de que el resultado de este seminario - que, se insiste, es una primera aproximación al tema, sería publicado en español como libro. Este resumen - compendio de la reunión del Comité de Pilotaje se enviará a todos los miembros del grupo de investigación con el texto de Umberto Romagnoli en anexo. Posteriormente una reunión general de los miembros del equipo se realizará para concretar tiempos y contenidos del trabajo por hacer en este primer año de vigencia.